Proyecto de Ley N°.....3211/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Area de Trámite y Digitalización de Documentos
04 OCT. 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 4:58 pm

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE LA COLONIA PENAL DEL SEPA Y EL PENAL EN LA ISLA SAN LORENZO

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Carlos Zeballos Madariaga, miembro del grupo parlamentario "Integridad y Desarrollo", en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE LA COLONIA PENAL DEL SEPA Y EL PENAL EN LA ISLA SAN LORENZO

Artículo 1°.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto dictar medidas para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional, referidas al cuidado y funcionamiento de centros penitenciarios, atención en la comisarías y puestos de la Policía Nacional del Perú, resguardo de locales públicos y atribuciones de juntas vecinales

Artículo 2°.- Aplicación de la biometría en funcionamiento de penales.

Dispóngase la instalación de tecnología de Biometría de huella dactilar que permita identificar a las personas que ingresan a los penales en calidad de visitas a funcionarios y a los internos.

Artículo 4.- Bloqueo de teléfonos en establecimientos penitenciarios.

El Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) implementarán un sistema de bloqueo de teléfonos celulares y señales digitales

para evitar que los internos planifiquen o lleven a cabo actividades ilícitas desde los establecimientos penitenciarios. El funcionamiento del sistema de bloqueo de celulares y señales digitales se abarca la totalidad de las áreas que ocupan los internos y se realiza bajo responsabilidad de los Directores de los Establecimientos Penitenciarios y del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Artículo 5.- Cumplimiento de detención y penas en lugares de comisión del delito.

Los procesados y sentenciados sobre quienes se haya impuesto medidas de detención de cualquier tipo o se haya dictado sentencia de pena privativa de la libertad será recluidos en los penales del lugar donde se cometió el delito o se llevaron a cabo los hechos. Excepcionalmente el Instituto Nacional Penitenciario, previa justificación a través de un informe fundamentado podrá disponer que un procesado o condenado sea recluido en un penal de máxima seguridad ubicado en un lugar distinto al que corresponde.

Artículo 6.- Actividad laboral del personal policial en las comisarías de la Policía Nacional.

Los suboficiales y oficiales que son asignados a comisarías y puestos policiales deberán desarrollar actividades que directamente presten seguridad ciudadana a la comunidad, como son operativos, patrullaje a pie o en vehículos; por lo que las labores de oficina o administrativas deberán desarrollarlas personal civil, bajo responsabilidad del Ministro del Interior y del Comisario o Jefe Policial.

Artículo 7.- Coordinación de la Policía Nacional con Serenazgo, Seguridad Privada y Juntas Vecinales.

El Ministro del Interior deberá disponer las medidas legales y reglamentarias para que el personal policial, las comisarias y puestos policiales coordinen acciones de vigilancia y patrullaje con el servicio de serenazgo de las municipalidades, personal de vigilancia privada y con las juntas vecinales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Para dichos efectos, el Ministerio del Interior y el

Ministerio de Economía determinará dentro del marco presupuestal los gastos que ocasionen las coordinaciones referidas en la presente norma.

Artículo 8.- Conexión Digital del Ministerio del Interior, Comisarías y Puestos Policiales.

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía llevarán acciones para implementar la conexión digital entre las comisarias, puestos policiales y entre tales establecimientos con el Ministerio del Interior, a fin de identificar las personas que son intervenidas en actos ilícitos o son denunciadas, determinar la reincidencia o reiterancia de personas que incurran en faltas o delitos y mejorar el servicio que presta la Policía Nacional.

Artículo 9.- Personal Policial sustituido por Personal Militar en los Establecimientos o Locales Públicos.

Dispóngase que en los establecimientos o locales públicos que a la fecha sean resguardados o se preste servicios por personal de la Policía Nacional sean reemplazados por personal militar a fin de que se cuente con el mayor número de efectivos policiales en las labores propias de seguridad ciudadana. Para tal efecto el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior llevará a cabo las acciones que sean necesarias.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA UNICA. - DECLARACION DE NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE LA COLONIA PENAL DEL SEPA Y EL PENAL EN LA ISLA SAN LORENZO.

Declárese de interés público y nacional la construcción de la Colonia Penal del Sepa en la región Ucayali y la construcción del penal en la Isla San Lorenzo a fin de destinarlos al internamiento de delincuentes que sean considerados de peligrosidad y que disponga el Instituto Nacional Penitenciario.

Lima setiembre del 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2022 17:24:10-0500

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2022 11:53:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PABLO MEDINA Flor Aidee FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2022 11:34:55-0500

Firmado digitalmente por: PABLO MEDINA Flor Aidee FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2022 11:35:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2022 16:10:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2022 16:48:20-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **octubre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3211/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**
2. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente proyecto de ley tiene por objeto implementar medidas que tiene por finalidad implementar medidas adicionales para fortalecer la seguridad ciudadana, la misma que es una de las preocupaciones más importantes de la población a nivel nacional, puesto que la delincuencia no solo se ha incrementado en las grandes ciudades sino en todos los lugares del país. Así se revela en las diferentes encuestas efectuadas en los últimos años. En efecto, USAID, es decir la Agencia de los Estados Unidos de América que lleva a cabo actividades en varios países de América en un estudio del año 2019 ha determinado en una encuesta internacional que el Perú ocupa el lugar más alto en victimización por la delincuencia con un 36%, luego continúa México con 33%, Argentina con 31%, Uruguay y Ecuador con 29%, Bolivia con 28%, República Dominicana con 26%, Chile y Colombia con 24%; Costa Rica, Paraguay y Panamá con 22%, El Salvador con el 21%, Guatemala con el 20%, Honduras y Brasil con 19%, Nicaragua con 18%, Estados Unidos con 16%; Canadá con 14%y Jamaica con 12%. (Fuente: Barómetro de las Américas por LAPOP).

Por tales razones, es urgente tomar medidas que permitan mejorar las condiciones de seguridad que cada vez se agravan, por cuanto permanentemente se verifica la comisión de delitos de robo de celulares, homicidios en su modalidad de sicariato que se comete utilizando vehículos menores, robo de viviendas, asaltos a locales comerciales de diversa índole. Esta situación, como se ha referido, se constata en la encuesta mencionada líneas antes, de la cual se desprende que 36% de la población en el Perú ha sido víctima de algún delito; esto en el año 2019, porcentaje que se ha incrementado al año 2022.

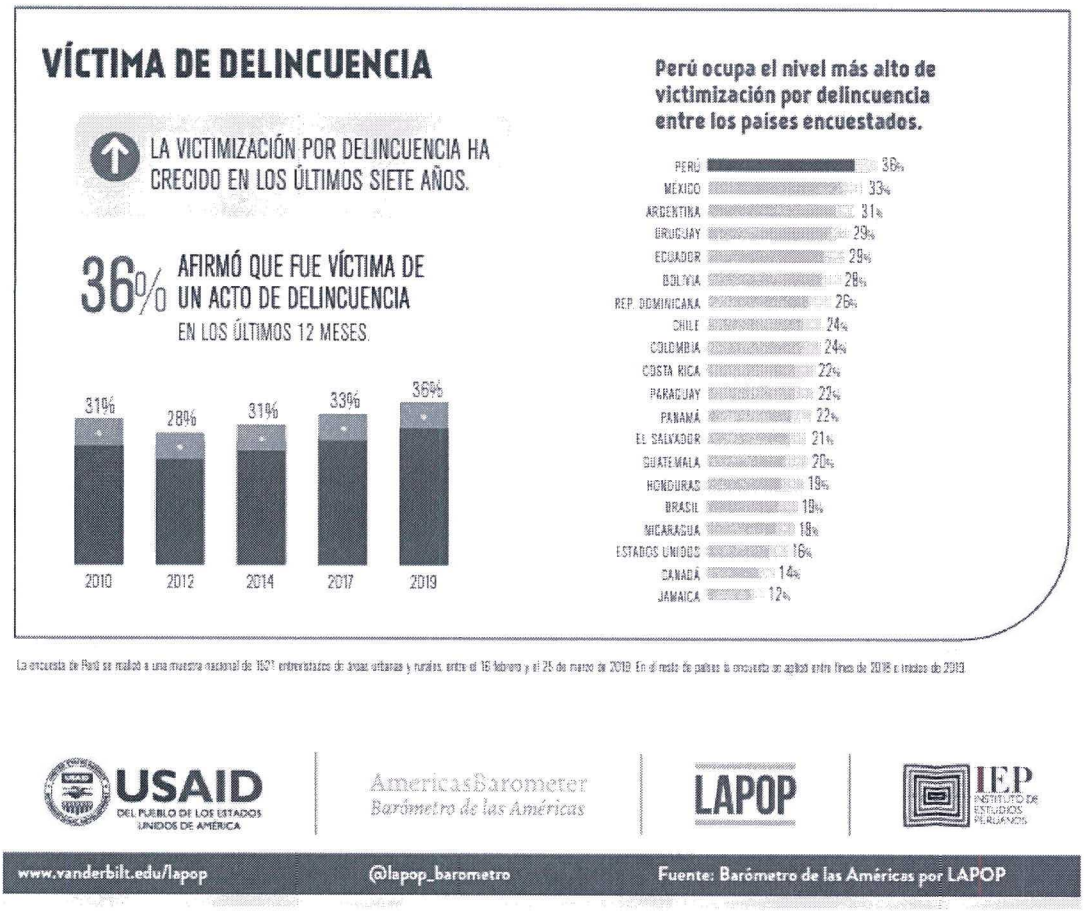

En este sentido, se propone a través de la presente iniciativa diversas normas referidas a la política penitenciaria, la misma que incide en la seguridad ciudadana, puesto de los centros penitenciarios se planifican y dirigen asaltos, robos y actividad ilícita en agravio de la población y pareciera que no se ha implementado adecuadamente el boqueo de celulares o señales digitales y además que quienes ingresan a los penales para efectuar visita a los internos son personas que operan de mensajeros de delincuentes que cometen ilícitos en diferentes lugares, por lo que se les debe identificar a través de la tecnología llamada Biometría. Respecto al bloqueo de celulares debe instalarse un sistema que haga efectiva tal medida, puesto que a la fecha los delincuentes recluidos siguen usando sus teléfonos celulares para coordinar delitos con sus cómplices que se encuentran en libertad.

Por otro lado, se propone medidas para que se observen por la Policía Nacional del Perú, como es que el Ministerio del Interior se encuentre conectado digitalmente con las comisarías y puestos policiales; además de la conexión entre comisarías y puestos policiales, a fin de identificar adecuadamente a quienes son capturados cometiendo delitos contra el patrimonio, delitos contra la integridad sexual y otros delitos que se cometen en agravio de la población. Puesto en uso este sistema se podrá identificar a los sujetos que incurren en reincidencia o reiterancia, lo cual a la fecha no se puede determinar porque los sujetos que cometen los delitos realizan sus actividades en diferentes partes del país y las diversas denuncias o capturas en los locales policiales no se pueden conocer por no contar con una conexión digital, mediante la cual se conozca lo que sucede en cada una de las comisarias o puestos policiales del país.

En esta materia, también se propone que el personal policial no se dedique a actividades administrativas en las locales policiales, sino que se unan a quienes en las calles y vía pública se encuentran resguardando a la población, dado que es conocido que hay reducido número de efectivos policiales para luchar contra el delito. En este mismo sentido se propone que los locales públicos, los edificios y demás instalaciones del Estado sean resguardados por personal militar a fin de que los efectivos policiales que prestan servicio cuidando de los bienes inmuebles públicos puedan colaborar en las calles con la seguridad ciudadana.

Otra medida complementaria que debe llevar la Policía Nacional del Perú es coordinar planificadamente con quienes desarrollan servicio de seguridad privada, es decir con vigilantes privados, igualmente se coordine con el personal de serenazgo de las municipalidades y finalmente con las juntas vecinales que se encuentran organizadas en diferentes lugares del Perú. Esto permitirá que muchas más personas participen en las labores de la seguridad ciudadana, porque es conocido que los delincuentes no realizan actividades en los lugares adecuadamente vigilados.

Finalmente, es necesario que se construya penales de alta seguridad en lugares adecuados en los cuales los delincuentes no tengan facilidades para seguir cometiendo actos ilícitos y causando daño a la población, por tal razón se propone en una disposición complementaria construir los penales en la isla de

San Lorenzo y construir la llamada Colonia Penal del Sepa que contaba con 38 mil hectáreas en medio de la Amazonía de la región de Ucayali, el mismo que fue construido en el gobierno del general Manuel Odría en 1948, a fin de que sean recluidos en dichos penales los delincuentes que muestren peligrosidad y los que sean determinados por el Instituto Nacional Penitenciario.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa no genera ningún gasto al Tesoro Público, puesto que las medidas planteadas serán ejecutadas con el presupuesto asignado a cada uno de los ministerios involucrados, por lo que su implementación no generará ningún egreso adicional al Estado. Por otro lado, la construcción o reconstrucción de los establecimientos penitenciarios propuestos, es una preocupación de la población y por eso se plantea como declaración de interés público, razón por la cual tampoco se infringe la norma que establece que los parlamentarios no cuentan con iniciativa legislativa.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley aprobado colaborará significativamente en otorgar mayor seguridad a los más de 33 millones de peruanos, política de Estado que se encuentra en la primera preocupación de la población y como aparece de la encuesta internacional que se menciona en el presente proyecto de ley 36 persona de cada 100 han sido víctimas de los delincuentes, por lo que el Perú ocupa el primer lugar de inseguridad en América. Los peruanos desarrollarán con mayor tranquilidad sus labores, pero además la actividad económica se hará más eficiente, pero además se logrará atraer al país un mayor número de turistas que a la fecha no visitan nuestro país, pese a que existen atracciones turísticas importantes que han sido declaradas por la Unesco como Maravilla de la Humanidad, como es la ciudadela de Machupicchu ubicada en la región del Cusco.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

El Proyecto de Ley está vinculado a la 7 política de Estado, referida a la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, igualmente a la 25 política del estado referida a la Institucionalidad y a la Cautela de las Fuerza Armadas y su servicio a la Democracia.

Lima, Setiembre del 2022

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA